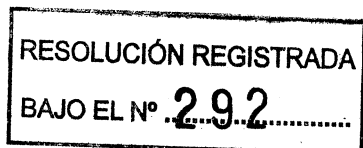




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 13 SEP 2012

VISTO: Los Artículos 37º, 38º, 39º y ccs. del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada en primer término, corresponde que éste organismo evalúe antes del día quince (15) de Septiembre de cada año, la procedencia de disponer feria administrativa, en mérito de razones funcionales, estableciendo en tal caso, mediante Resolución Plenaria, los porcentajes o dotación mínima de personal a afectar en dicho periodo, como así también su ajuste al plazo que corresponda a la feria judicial de verano que determine por Acordada el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y la declaración de inhabilidad que en cuanto a los plazos corresponda.

Que en dicho marco, y considerando que aún no se ha dictado la respectiva Acordada por parte del Superior Tribunal de Justicia y la proximidad de pauta temporal prevista en la norma precitada, este Plenario estima conveniente, establecer el período de feria administrativa de verano, desde el día 17 de Diciembre de 2012 y hasta el día 01 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive.

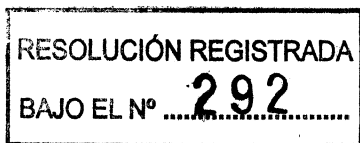
Que durante el período correspondiente a la feria, los días se considerarán inhábiles para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 – 2º párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas.

Que por su parte, los Artículos 38º y 39º del Reglamento citado en el Visto, establecen: **ARTICULO 38º:** *"Establecer que el derecho a la Licencia Anual Ordinaria que corresponda a los agentes del Tribunal de Cuentas, se acordará con independencia del período de feria administrativa que se disponga en cada año,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

*por el término de cuarenta (40) días corridos, garantizándose su goce dentro del período comprendido entre el primero (01) de Octubre del año al que corresponde y hasta el treinta (30) de Abril del año siguiente, pudiéndose fraccionar el término acordado una sola vez y dentro del período de goce autorizado. Esta licencia se concederá en todos los casos conforme a las necesidades del servicio y mediante resolución plenaria. Y el **ARTICULO 39°**: "Disponer que los agentes deberán presentar las solicitudes de Licencia Anual Reglamentaria, en el período comprendido entre los días quince (15) y treinta (30) de Septiembre de cada año, ante el superior del área en que presten servicios, quien informará respecto de la existencia de razones de servicio que se opongan a lo solicitado y remitirá las solicitudes del caso a la Dirección de Administración, a efectos de su elevación al Cuerpo Plenario, previo informe de ésta última que indique el término de concesión que correspondiere a los agentes en función de su fecha de ingreso o de toda otra cuestión vinculada a licencias que no generan derecho a su goce".*

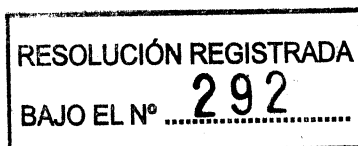
Que en consecuencia, corresponde requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento, eleven oportunamente a Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas correspondientes a Licencia Anual Reglamentaria que fueran solicitadas, identificando en la misma la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de feria, ello a efectos de garantizar adecuadamente el servicio, haciéndoles saber que dicho período deberá cubrirse con un mínimo del 25% de personal del área respectiva, debiendo mantenerse esa proporción mínima en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales comprendido entre el 01 de Octubre del presente al 30 de Abril del año siguiente.

Que cumplido ello, por Dirección de Administración, deberá elevarse al Cuerpo Plenario, el Informe previo que prevé el artículo 39° de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

Que por otra parte, procede indicar que los períodos de licencia anual solicitados, se autorizarán por la resolución plenaria respectiva, sin perjuicio de disponer, a los efectos de simplificar el trámite, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

dentro del período máximo previsto en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizada por el Señor Presidente, con la anuencia del respectivo Vocal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 15, 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y artículos 38 y 39 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas -Resolución Plenaria N° 152/09;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer el período de Feria Anual - año 2012-, a partir del día 17 de Diciembre de 2012 y hasta el día 01 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

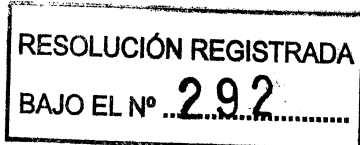
ARTICULO 3°: Disponer que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 inc. a) y 32° – 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo, deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, sita en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°: Disponer que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales comprendido entre el 01 de octubre del presente año y hasta el 30 de abril del año siguiente.

ARTICULO 5°: Requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39° de la norma citada en el Visto, eleven a Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas de Licencia Reglamentaria Anual solicitadas, identificando la nómina del personal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de feria dispuesto.

ARTICULO 6º: Indicar, que por Dirección de Administración, se eleve oportunamente al Cuerpo Plenario, la documentación remitida por los Sres. Secretarios con el Informe previo que prevé el artículo 39º de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

ARTICULO 7º: Establecer, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma, dentro del período máximo previsto en el artículo 38º de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

ARTICULO 8º: Disponer la reserva del expediente que se origine en razón de la Feria Anual 2012 en la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos de tramitar en el marco del mismo, todas las autorizaciones que en virtud de la presente resolución se generen en el ejercicio 2012/2013.

ARTICULO 9º: Registrar. Cumplido, notificar a Dirección de Administración, con remisión del expediente respectivo. Notificar a la Secretaría Contable y Legal. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 292 / 2012.-

T.C.P.
Revisó:
Contó:
Controló:
V.B.:

Jr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia